



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 10 DE JUNIO DE 1965

NUM. 18.586

JEFATURA DE GOBIERNO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 348
Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

1.—Nombrar al señor Licenciado Policarpo Callejas Bonilla, Presidente de la Delegación de Honduras ante la Organización de las Naciones Unidas y con rango de Embajador, a partir del primero de septiembre.

2.—El nombrado devengará el sueldo y gastos correspondientes asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 350

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

1.—Nombrar al señor Juan Antonio Medina, Mecanógrafo de la Fiscalía Mayor, a partir del primero de septiembre, en sustitución de la señorita Mirna Emperatriz Zapata Galindo.

2.—El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, durante los dos primeros meses de conformidad con el artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 351

Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar al señor Licenciado Guido Bacci Grave de Peralta, Secretario Ad-honorem de la Legación de Honduras ante la Soberana

Orden Militar de Malta, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 352

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Promover a la señora Esmeralda de Matamoros, del cargo de Escribiente de la Sección de Protocolo a Sub-Jefe de la Sección de Pasaportes, a partir del primero de septiembre en sustitución de la señorita Lidia Alvarado Sagastume.

2.—La nombrada devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 353

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Nombrar a la señora Regina Centeno de Cosenza, Escribiente de la Sección de Protocolo, dependiente de esta Secretaría de Estado, a partir del primero de septiembre, en sustitución de la señora Esmeralda de Matamoros.

2.—La nombrada devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos durante los dos primeros meses, de conformidad con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Acuerdos N° 344 al 347, inclusiva.—Agosto y Septiembre de 1964.

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 141 al 237, inclusiva.—Enero de 1965.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 608.—Septiembre de 1964.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2071 al 2072, inclusiva.—Octubre de 1964.

AVISOS

Acuerdo N° 354

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a partir del cinco de septiembre del año en curso, al señor Licenciado David Mendoza Lupiac, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que con carácter temporal firme las auténticas, autos, resoluciones, transcripciones, oficios órdenes de Libre Registro, comunicaciones, certificaciones y demás actuaciones que sean necesarias.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 355

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Modificar el acuerdo N° 333 de fecha 13 de agosto de 1964, en el sentido de que la aceptación de la renuncia del señor Perito Mercantil don Francisco López B., en su calidad de Cónsul General de Honduras en Nueva York, Estados Unidos de América, será efectiva al 30 de septiembre de 1964.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 356

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Prorrogar por el mes de septiembre, los efectos del acuerdo N° 168 de fecha 12 de marzo de 1964, en cuanto se refiere solo al trabajo que debe seguir realizando el Ingeniero Sabino Alfredo Mass,

en virtud de que aún faltan que realizar ciertos cálculos en los trabajos efectuados en la Comisión Mixta de Límites Hondureño-Nicaragüense.

2.—El pago que le corresponde por el mencionado dicho mes de septiembre se hará hasta que el Ingeniero Mass, demuestre haber concluido por completo el trabajo por hacer.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 356

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Encargar al señor Licenciado Virgilio R. Gálvez, Embajador de Honduras en Nicaragua para que, en Comisión del Gobierno de Honduras, entreviste a funcionarios de los Estados Unidos de América, con el fin de incrementar las inversiones privadas de aquel país en la República de Honduras.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 357

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Promover al señor Licenciado Alberto Vidal H., del cargo de Sub-Jefe del Protocolo a Jefe, a partir del primero de septiembre, en sustitución del señor Licenciado Carlos H. Reyes.

2.—El nombrado devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 358

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Designar al Licenciado Pedro Pineda Madrid, Abogado Integrante de la Comisión Técnico-Consultiva, a partir del primero de octubre con carácter de Interino, por tres meses, devengando el sueldo tope de la asignación correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber estado desempeñando dicho cargo en los meses anteriores.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 360

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: Contrato de Arrendamiento.—Nosotros, María Luisa de Boquin, que en adelante, para abreviar se llamará "Dueña", y Jorge Fidel Durón, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras y que en adelante, para abreviar se llamará "Inquilino", hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el siguiente contrato de Arrendamiento:

Primero: La dueña tiene su local situado en el barrio La Honda, en Tegucigalpa, D. C., que consta de 2 salones con 4 lámparas fluorescentes, portón, pasillo, servicio sanitario, 1 baño y 1 corredor con una pantalla.

Segundo: Por el presente contrato la Dueña da al Inquilino el arrendamiento del inmueble antes descrito, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

a) El Inquilino, pagará la renta mensual de (L. 200.00) doscientos lempiras exactos, en moneda de curso legal en el país y por mensualidad pagada al vencer cada mes. Y que empezará a correr desde la fecha en que este contrato entre en vigor. Los gastos de agua y luz eléctrica corren por cuenta del Inquilino.

b) El término inicial del arrendamiento será de tres (3) meses prorrogables a voluntad de ambas partes, conforme se expresa en el

Gobernación y Justicia

número cuarto de este contrato y a partir del 1° de octubre de 1964

c) Toda mensualidad será pagada íntegra aun cuando el Inquilino sólo ocupe la casa parte del mes.

d) El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para alojar la Comisión Interamericana de Mujeres, Sección de Honduras y si el Inquilino, hace uso distinto del mismo, ello será motivo suficiente para rescindir de inmediato del presente contrato.

e) No podrá el Inquilino, sin el consentimiento de la Dueña, dado por escrito, ceder o subarrendar el inmueble o parte del mismo.

f) Tampoco podrá el Inquilino, sin el consentimiento de la Dueña, dado por escrito, hacer obras en el inmueble. Cuando la Dueña lo desee, las mejoras quedarán a beneficio del inmueble, o en caso negativo, el Inquilino deberá remover las modificaciones y dejar el inmueble como estaba. En caso de que el Inquilino, falte al cumplimiento de esta cláusula será responsable de los daños y perjuicios que se causen.

g) En ningún caso y por ningún motivo podrán el Inquilino, retener la renta o parte de la misma, la cual será obtenida por la Dueña, por intermedio de la Tesorería General de la República, citándose a la Dueña, al trámite del Gobierno.

h) El Inquilino, recibe la casa en estado aceptable y la devolverá a la fecha del vencimiento del arrendamiento con el deterioro natural por su uso, siendo por cuenta del Inquilino, los gastos de reparaciones y se obliga a indemnizar a la Dueña, por cualquier deterioro posterior que apareciere en la casa arrendada, causado por culpa o negligencia del mismo Inquilino, asimismo se obliga al Inquilino a conservar aseado y al corriente los fregaderos, baños y servicios sanitarios de la casa, siendo por cuenta del mismo, las reparaciones que requieran durante el tiempo que dure el arrendamiento.

i) El Inquilino prestará garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este convenio, en la forma establecida en el Artículo 23 de la Ley de Inquilinato vigente.

j) La mora en el pago de la renta, mora que se producirá transcurrido un mes después de la fecha de pago señalada, dará derecho a la Dueña para dar por terminado el presente contrato, quedándole expeditas las acciones que en virtud de la resolución tenga a ejercer.

k) También podrá darse por terminado el presente contrato en los casos previstos por la Ley de Inquilinato vigente.

Tercero: El Inquilino recibe a su entera satisfacción el inmueble dado en arrendamiento y se compromete y obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato antes relacionadas.

Cuarto: El presente contrato podrá prorrogarse por un año o me-

Acuerdo N° 141
Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Modificar el Acuerdo N° 2162, de fecha 30 de diciembre del año

dante la renovación escrita del mismo. Y para constancia de que así lo hemos convenido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Inquilino, Jorge Fidel Durón, Ministro de Relaciones Exteriores.—Dueña, María Luisa de Boquín.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 362
Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1964.

El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:

1.—Trasladar a la señorita Lidia Alvarado Sagastume, de Sub-Jefe de la Sección de Pasaportes a Mecanógrafa de la Comisión Técnica Consultiva, a partir del primero de septiembre.
2.—La nombrada devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 367
Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1.—Nombrar al señor Ingeniero Guillermo Inestroza Padilla, Ingeniero Auxiliar de la Comisión Mixta Interestatal de Límites de Honduras y El Salvador, Sección de Honduras, a partir del primero de septiembre.
2.—El nombrado devengará el sueldo tope de L 500.00 mensuales, en virtud de haber estado trabajando en este año como Director General de Cartografía, dependiente del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas.

Los fondos se tomarán del Renglón 18, Programa 1-02 Demarcación de Fronteras.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Jorge Fidel Durón.

ción pasado, en el sentido de que el nombre del nombrado como Alcalde de la Penitenciaría Central es Pedro Pineda Portillo y no Pedro Portillo como equivocadamente allí se consignó. Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 153
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar Tesorero del Distrito Local de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, al ciudadano Cornelio Moncada, en sustitución de Joaquín Cruz.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo. Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 154
Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Modificar los acuerdos por los cuales se nombraron Guardias de los Presidios de la República, en el año de 1964 recién pasado, y que todavía siguen desempeñando tales funciones en el sentido de que en el presente año no se denominarán Guardias, sino Soldados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 155
Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Ascender y nombrar miembros del Resguardo del Presidio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, en la forma siguiente:

De Soldado a Cabo:
Ramón López Matute, en sustitución de Tobías Banegas.

Nombramientos Soldados:
Modesto Ricardo Callejas, Carlos Carrillo Escobar, Guillermo Martínez Bautista, Juan Reyes, Ramón Ortiz, Ubence Navas y José Ciriaco Guerra, en sustitución de Ramón López Matute, Bertillo

Duarte, Santiago Suste Díaz, Antonio Rodríguez N., Gilberto Raulles, Pablo Contreras y José Nicomedes Maldonado, respectivamente. Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 156
Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto, a partir del 20 del mes en curso, el Acuerdo Número 70, de fecha 9 del corriente, por el cual se hizo el nombramiento de Guardias del Presidio de Puerto Cortés, departamento de Cortés.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 157
Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
Considerando: Que según informe del señor Gobernador Político del departamento de Valle, aquel Concejo Departamental se encuentra desintegrado, entorpeciendo con ello la marcha de la Administración Pública.

Por tanto, en uso de las facultades discrecionales de que está investido.

ACUERDA:
1°—Nombrar Concejeros Departamentales del departamento de Valle, a los ciudadanos siguientes:

PROPIETARIOS
Señor Agustín Espinoza Aguilar y Oscar Castro Martel; y,

2°—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos al recibir transcripción del presente acuerdo, previa la Promesa que presentarán ante el señor Gobernador Político del departamento.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 174
Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que proceda a suscribir el Contrato siguiente: "Contrato N° 3.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General

de la República, y Nicolás López, mayor de edad, casado y vecino de este Distrito Central, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:

Primero: El Abogado Ayala Zelaya, en su carácter expresado, acepta los servicios del señor Nicolás López, quien se compromete a prestar sus servicios como Colaborador del Ministerio de Gobernación y Justicia, con servicio en el Palacio Legislativo, durante los meses de enero, febrero y marzo.

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar al contratista por los servicios prestados, la cantidad de L 125.00 (ciento veinticinco lempiras no/100) mensuales, los que se contarán del 1° de enero al 30 de marzo del presente año.

En fe de que así hemos convenido firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Sello.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Nicolás López, Tarjeta de Identidad N° 1, Folio 49, Tomo 12: Impuesto Sobre la Renta N° 19491.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 175
Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que proceda a suscribir el Contrato siguiente: CONTRATO N° 2.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República y Leonel Monroy, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de este Distrito Central, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el Contrato siguiente:

Primero: el Abogado Ayala Zelaya, en su carácter expresado, acepta los servicios del señor Leonel Monroy, quien se compromete a prestar sus servicios como Colaborador en la Sección de Archivo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, durante los meses de enero, febrero y marzo.

Segundo: el Gobierno se compromete a pagar al Contratista por los servicios prestados, la cantidad de L 150.00 (ciento cincuenta lempiras no/100) mensuales, los que se contarán del 1° de enero al 30 de marzo del presente año. En fe de que así hemos convenido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Sello.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Leonel Monroy, Tarjeta de Identidad N° 20 Folio 25, Tomo 1. Impuesto Sobre la Renta N° 22153.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
Francisco Cáceres B.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 176
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Autorizar al Procurador General de la República, para que proceda a suscribir el Contrato siguiente:
"Contrato N° 4.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República y Arnaldo Rajo Alvarado, mayor de edad, soltero, y vecino de este Distrito Central, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el Contrato siguiente:
Primero: El Abogado Ayala Zelaya, en su carácter expresado, acepta los servicios del señor Arnaldo Rajo Alvarado, quien se compromete a prestar sus servicios como Aseador del Palacio Nacional, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.
Segundo: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por los servicios prestados, la cantidad de cien lempiras mensuales, los que se contarán del 1° de enero al 31 de marzo del presente año. En fe de que así hemos convenido firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Sello.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Arnaldo Rajo Alvarado, Tarjeta de Identidad N° 19, Folio, 27 Tomo 20. Impuesto Sobre la Renta N° 2180.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 177
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
"Contrato N° 1.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República y Maura Codina Fuentes, mayor de edad, casada Secretaria Comercial y vecina de este Distrito Central, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:
Primero: El Abogado Ayala Zelaya, en su carácter expresado acepta los servicios de la señora Maura Codina de Fuentes, quien se compromete a prestar sus servicios como Colaboradora en la Sección de Migración de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, durante los meses de enero, febrero y marzo.
Segundo: El Gobierno se compromete a pagar al contratista por los servicios prestados, la cantidad de (L.175.00) ciento setenta y cinco lempiras no/100 mensuales, los que se contarán del 1° de enero al 30 de marzo del presente año. En fe de que así hemos convenido firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Sello.—José Ayala Z., Procurador General de la República. Maura Codina de Fuentes. Impuesto Sobre la

Renta N° N-14532, Identidad N° 3, Fol. 34, Tomo 20.—Comuníquese.
O LOPEZ A
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 189
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Conserje de la Gobernación Política del Departamento de Copán, al ciudadano Marco Antonio Vásquez, en sustitución de Libel Escobar.
El nombrado devengará el sueldo máximo Presupuestado, a partir del Primero de febrero próximo.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 190
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Secretario de la Gobernación Política de Atlántida, al ciudadano Rafael Moya Herrera, en sustitución de Guillermo Cardona, quien renunció.
El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo presupuestado, a partir del Primero de febrero próximo.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 191
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Escribiente de la Gobernación Política de Atlántida, a la ciudadana Melba Concepción Ramos y Ramona Lurvin Moreno Stibbs, en sustitución de Ana Soriano y Reina Virginia Palma, respectivamente.
Las nombradas devengarán el sueldo máximo presupuestado a partir del Primero de febrero próximo.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 205
Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Manuel Hernández y Edna Nelly Oyuela Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L.10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 206
Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Cáceres M. y Olga Mari-neth Martínez, vecinos de Pimienta, Cortés, previo entero de (L.10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 207
Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gene Skinner y Betty Hernández, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L.10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 208
Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Martel Reyes y Santos Canales, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán, previo entero de (L.10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Econo-

mía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 209
Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Arita y María Angela Casmacho, vecinos de Sentesi, Ocotepeque, previo entero de (L.10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 210
Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hendrik Prinks y Helen Estelle Hjerto, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L.10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 211
Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Moisés Suazo y María Teresa Lara, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L.10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 212
Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Secretario de la Gobernación Política del departamen-

to de Cortés, al ciudadano Samuel Martínez Soriano, en sustitución de Esteban Díaz Carranza.
El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo presupuestado, a partir del primero de febrero.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 213
Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Miembro de la Comisión de Censura Cinematográfica, a partir del primero de febrero, al señor Periodista Donald Castillo Romero, en sustitución del Licenciado Mario Bustillo Rosales, quien interpuso su renuncia y a quien se le rinden las gracias.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 214
Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar Soldados del Presidio de Progreso, departamento de Yoro, en la forma siguiente:
Joaquín Cáceres Amaya, Dionisio Miranda Ponce, Ovidio Almen-dares Hernández y Santos Cruz Reyes, en sustitución de Jorge Rodríguez Velásquez, Marcos Cerrato Cruz, Carlos Chinchilla S. y Bernardo Fúnez Contreras, respectivamente.
Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de esta fecha.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
Acuerdo N° 215
Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
"Contrato N° 6.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República y Ana Cristina Banegas, mayor de edad, casada y vecina de este Distrito Central, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:
Primero: El Abogado Ayala, en su carácter expresado, acepta los servicios de la señora Ana Cristina Banegas, quien se compromete a prestar sus servicios como Cola-

boradora en la Distribución de Correspondencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, durante los meses de enero, febrero y marzo.

Estado: El Gobierno se compromete a pagar al contratista por los servicios prestados, la cantidad de L. 80.00 (ochenta lempiras no/100) mensuales, los que se contarán del 1° de enero al 31 de marzo del presente año.

En fe de que así hemos convenido firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Sello.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Ana Cristina Banegas, Identidad N° 10, Folio 174, Tomo 14; Impto. Sobre la Renta N° N-19088.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 216

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Herman Adolfo Cerrato Rovelo y Estela Benita Alvarez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Galdámez C. y Florencia Gómez Berrios, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 218

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fausto Lagos Lagos y Elvia Ro-

sa Durón Turcios, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 219

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando de Jesús Caballero R. y Marta Yolanda Mejía, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 220

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Cáceres y María Luisa Salgado, vecinos de Minas de Oro, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 221

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón Pinto y María del Carmen Hernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 222

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Baudilio Murillo Castellanos y Norma Argentina Zapata, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 223

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florencio Vallecillo Z., y Natividad Duarte G., vecinos de Alauca, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 224

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Soldados del Resguardo del Presidio de Tela, departamento de Atlántida, a los ciudadanos:

Miguel Angel Madrid, José Vásquez y José Angel Velásquez, en sustitución de Miguel Rivera, Hermógenes Villafranca H. e Isidoro Tercero Ponce, respectivamente.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Secretaria de la Dirección y Redacción del Diario de La Editora Nacional de San Pedro Sula, a la ciudadana Mérida García Zaldívar.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 669

Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres por el señor Arturo Salomón Bishmaw, mayor de edad, casado, Industrial, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de Propietario de la empresa "Panadería y Repostería Bimbo", contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en la misma fecha se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en cinco de diciembre del mismo año y dieciocho de febrero del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en informe presentado el dieciocho de febrero del presente año es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del seis de marzo del mismo año.

Resulta: Que en dieciséis de mayo del corriente año la Secretaría de Economía y Hacienda dictó Resolución clasificando a la empresa "Panadería y Repostería Bimbo" en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que en veinticinco del mismo mes se notificó de la mencionada Resolución el Representante de la empresa, señor Eugenio Molina, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que según la misma Ley se clasificarán en la categoría de "Industria Necesaria", las empresas que se dediquen a la producción de mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que elaboren o transformen materias primas o productos semi-elaborados nacionales o importados para satisfacer directamente necesidades vitales de la población.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: El Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, Número 1°; 8, Número 1°; 9, inciso b); 11; 16; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso b) y 24 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Panadería y Repostería Bimbo", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedicará a la fabricación de pan, galletas y productos de repostería.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias siguientes: a) 100% de franquicia aduanera, durante un período de cinco (5) años, para la importación del siguiente material de construcción y de instalación: hierro

La nombrada devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 226

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Vigilante de la Dirección y Redacción del Diario de La Editora Nacional de San Pedro Sula, al ciudadano Luis Beltrán Pineda, en sustitución de Salvador Cruz, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Acuerdo N° 227

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a contar del 1° de los corrientes, el gasto para el Personal de Tropa de servicio en la Jefatura de Gobierno, en la forma siguiente:

Sueldo de Tropa mensual	L 10.000.00
Para Alimentación de Tropa mensual ..	4.800.00
Total Mensual ..	L 14.800.00

Impútese el gasto al Título 4-01, Programa 1-01, Grupo 9, Sub-Grupo 90, Número Correlativo 1, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisca Cáceres B.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3071

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Centroamericano "La Salle", de Providencia, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Estudios Sociales, II Curso, Profesor Alberto Carias y Alberto Martínez.

Estudios Sociales, III Curso, Profesores Eladio Manzanal y Alberto Martínez.

EXAMENES ORDINARIOS CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores José Martínez, Fausto Lara y Elpidio Tejedor.

Matemáticas, Profesores Alberto Muller, Carlos Nielsen y Alberto Martínez.

Artes Plásticas, Profesores Salvador Colindres M., Valeriano Fuentes y Bonifacio Cuesta.

Estudios Sociales, Profesores Alberto Carias, Eladio Manzanal y Alberto Martínez.

Inglés, Profesores Mario Morera, Alberto Müller y Eladio Manzanal.

Educación Musical, Profesores Víctor M. Campos, José S. Bustillo y Alberto Martínez.

Ciencias Naturales, Profesores Wilfredo Mejía, Valeriano Fuentes y Elpidio Tejedor.

Educación Física, Profesores Alberto Martínez, Héctor Belisle y Elpidio Tejedor.

Educación Moral y Cívica, Profesores José Martínez, Elpidio Tejedor y Eladio Manzanal.

Segundo Curso

Inglés, Profesores Andrew Petillo, Alberto Müller y Eladio Manzanal.

Idioma Nacional, Profesores Juan Antonio Vega, José Martínez y Elpidio Tejedor.

Matemáticas Profesores Jorge Miranda, Albert Müller y Alberto Martínez.

Artes Plásticas, Profesores Wilfredo Mejía, Valeriano Fuentes y Bonifacio Cuestas.

Educación Musical, Profesores Víctor Campos, José S. Bustillo y Alberto Martínez.

Educación Moral y Cívica, Profesores Antonio Osorio, Alberto Carias D. y Eladio Manzanal.

Ciencias Naturales, Profesores Héctor Belisle, Bonifacio Cuesta y Valeriano Fuentes.

Educación Física, Profesores Héctor Belisle, Alberto Martínez y Elpidio Tejedor.

Estudios Sociales, Profesores Antonio Osorio, Alberto Carias y Alberto Martínez.

Tercer Curso

Educación Musical, Profesores Víctor Campos, José S. Bustillo y Alberto Martínez.

Artes Industriales, Profesores Carlos Pedrosa, Valeriano Fuentes y Bonifacio Cuesta.

Educación Moral y Cívica, Profesores José Martínez, Elpidio Tejedor y Eladio Manzanal.

Inglés, Profesores Mario Morera, Elpidio Tejedor y Albert Müller.

Idioma Nacional, Profesores José Martínez, Ramón Carias y Elpidio Tejedor.

Ciencias Naturales Profesores Wilfredo Mejía, Elpidio Tejedor y Bonifacio Cuesta.

Matemáticas, Profesores José Landaverde, Albert Müller y Alberto Martínez.

Educación Física, Profesores Héctor Balisle, Alberto Martínez y Elpidio Tejedor.

Estudios Sociales, Profesores Antonio Osorio, Alberto Carias y Alberto Martínez.

SUPLENTE

Profesor J. Ramón González. Profesor Lic. Benigno Hernández, Ingeniero Jack Arévalo, Bachiller, Carlos Garcés, Licenciado, Carlos Zacapa., Profesores Marco Tulio Mejía, Andrés Valladares, Eladio Manzanal, Albert Müller, Serafín Gómez, Alberto Martínez, Bonifacio Cuesta, Valeriano Fuentes y Elpidio Tejedor. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3072

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto "Gregg", de esta ciudad, nombradas por la Directora del mismo, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Noviembre 2 a las 8 a. m.

PRIMER CURSO DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECRETARIADO COMERCIAL

Inglés Comercial, Bachiller Alonso Valenzuela H., Bachiller, Oscar Lainez y Profesor Antonio Haddad.

EXAMENES ORDINARIOS

CICLO DIVERSIFICADO SECRETARIO COMERCIAL

Segundo Curso

Noviembre 2, 2 p. m.

Técnicas de Máquinas de Oficina, P. M. Ernesto Gómez D., Wilfredo Alvarenga y Profesor Jaime R. Haddad.

Noviembre 3, 8 a. m.

Idioma Nacional, Profesora Cristina M. de Banegas, Blanca F. de Castillo y Ada de Lobo.

A las 2 p. m.

Taquigrafía, Secretarias Argentina de Chávez, Rosalinda de Villacorta, Tutú Sosa Alvarado.

Noviembre 4, 7 a. m.

Principios de Contabilidad, P. M. Juan C. Valenzuela, Wilfredo Alvarenga y Profesor Ernesto Gómez D.

A las 2 p. m.

Correspondencia, Secretarias Juana Almendares, Inés María de Alvarenga y Profesora Inés de Haddad.

Noviembre 5, 8 a. m.

Documentación Mercantil, Peritos Mercantiles Juan C. Valenzuela, Norma S. de Rivera y Profesor Ernesto Gómez D.

A las 2 p. m.

Archivo y Biblioteca, Profesoras Jesús Celina Durón, Afida S. de Reyes e Inés de Haddad.

Noviembre 6, 7 a. m.

Mecanografía, Profa. Graciela de Vallejo, Secretaria

para construcción: b) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: hornos eléctricos o de diesel; máquinas ensambladoras automáticas; máquinas cortadoras automáticas; máquina formadora de pan; máquina dilatadora de masa; máquina para fabricar galletas; máquina envolvente y cortadora de pan; máquina revolvente de masa; máquina formadora de masa; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo y maquinaria de la planta; d) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de los siguientes combustibles, exceptuando para transporte: aceite diesel, grasas y aceite crudo; e) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de las siguientes materias primas y productos semi-elaborados que entran en la composición y en el proceso de elaboración y empaque o envase de los productos terminados: levadura; sodas; colorantes; esencias; bicarbonato de soda; gomas y resinas; gelatina; concentrados de sabores; preservativos contra el moho; homogenizadores para conservar el pan blando y fresco; bolsos de papel parafinado; bolsas de celofán estampado; papel parafinado; papel celofán liso y estampado; papel manila; cajas de cartón prefabricadas; cartón para empaque; cintas engomadas; zunchos y alambre para empaque.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a), b), c) d) y e) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de Clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de

técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año en la Administración de Rentas de Cortés; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumas Rodríguez.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Tutú Sosa Alvarado y Profesora Inés de Haddad.

A las 2 p. m.

Inglés Comercial, Profesora Katty de Thiebaud, Bachiller Alonso Valenzuela h. y Profesor Antonio Haddad.

Noviembre 7, 8 a. m.

Educación Física y Deportes, Profesoras Aurora Argueta, Paz H. de López y Aída S. de Reyes.

MATERIAS RETRASADAS

Noviembre 14, 8 a. m.

Primer Curso Ciclo Común

Inglés, Bachiller Alonso Valenzuela h., señora Clarisa de Coello y Profesor Antonio Haddad.

Idioma Nacional, Profesoras Carmen de Barahona, Ada de Lobo y Cristina de Banegas.

Estudios Sociales, Profesoras Carmen de Barahona, Aurora Argueta e Irma Aguilar.

Tercer Curso Ciclo Común

Matemáticas, Peritos Mercantiles Juan C. Valenzuela, Wilfredo Alvarenga y Profesor Juan R. Barón.

Ciencias Naturales, Profesores Reina Matamoros, Ernesto A. Velásquez y Jaime R. Haddad.

EXAMENES ORDINARIOS

Noviembre 16, 8 a. m.

Ciencias Naturales, Primer Curso del Ciclo Común, Profesores Reina Matamoros, Jaime R. Haddad y Ernesto A. Velásquez.

Mecanografía, Primer Curso Diversificado de Secretariado Comercial, Secretaria Juana Almendares, Profesoras Ester Mejía Mendieta e Inés de Haddad.

Inglés, Segundo Curso Ciclo Común, Secretaria Gloria H. de Paz B. Bachiller Alonso Valenzuela h. y Profesor Antonio Haddad.

A las 2 p. m.

Educación Musical, Primer Curso Ciclo Común, Profesoras Consuelo de Murillo S., Blanca F. de Castillo y Ernesto A. Velásquez.

Ciencias Naturales, Segundo Curso Ciclo Común, Profesores Reina Matamoros, Ernesto A. Velásquez y Jaime R. Haddad.

Inglés Comercial, Primer Curso Diversificado de Secretariado Comercial, Secretaria Katty de Thiebaud, Bachiller Alonso Valenzuela h. y Profesor Antonio Haddad.

Noviembre 17, 8 a. m.

Correspondencia, Primer Curso Diversificado de Secretariado Comercial, Secretaria Argentina de Chávez, Profesoras Jesús Celina Durón e Inés de Haddad.

Idioma Nacional, Primer Curso Ciclo Común, Profesoras Aurora Argueta, Blanca F. de Castillo y Cristina de Banegas.

Estudios Sociales, Segundo Curso Ciclo Común, Profesoras Irma Aguilar, Carmen de Barahona y Aída S. de Reyes.

A las 2 p. m.

Educación Moral y Cívica, Primer Curso Ciclo Común, Profesores Francisco Vallecillo, Consuelo de Murillo S. y Aída S. de Reyes.

Educación Musical, Segundo Curso Ciclo Común, Profesores Blanca F. de Castillo, Amparo v. de Flores y Ernesto A. Velásquez.

Cálculos Mercantiles y Estadística, Primer Curso Diversificado de Secretariado Comercial, Bachilleres Luis Frañó Molina, Napoleón Alcántara y Profesor Juan R. Barón.

Noviembre 18, 8 a. m.

Educación Física y Deportes, I, II y III Cursos Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Aurora Argueta, Paz H. de López y Aída S. de Reyes.

A las 2 p. m.

Artes Plásticas, Primer Curso Ciclo Común, Bachilleres Luis Frañó Molina, Napoleón Alcántara y Profesor Ernesto A. Velásquez.

Idioma Nacional, Segundo Curso Ciclo Común, Profesoras Cristina de Banegas, Carmen de Barahona y Aurora Argueta.

Taquigrafía, Primer Curso de Secretariado Comercial, Secretarias Argentina de Chávez, Rosalinda H. de Villacorta y Tutú Sosa Alvarado.

Noviembre 19, 8 a. m.

Educación Moral y Cívica, Segundo Curso Ciclo Común, Profesores Aída S. de Reyes, Natalia de Chávez y Francisco Vallecillo.

Matemáticas, Primer Curso Ciclo Común, Peritos Mercantiles Wilfredo Alvarenga, Norma S. de Rivera y Profesor Oscar Laínez.

Idioma Nacional, Primer Curso Diversificado de Secretariado Comercial, Profesoras Carmen de Barahona, Aurora Argueta y Cristina M. de Banegas.

(CONTINUARA)

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público y para los efectos de ley hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes quince de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Ochenta y seis caballerías de tierra y nueve mil seiscientos veinticinco diez milésimas de caballería, todas medida antigua, situadas en Azacualpa, comprensión Municipal de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, limitadas así: Al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitios de la Municipalidad de Catacamas, Quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio, y al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Quebrada de Guajiniquil. Que este terreno lo adquirió su representado por adjudicación judicial, según consta de Escritura Pública autorizada por el Notario don Armando Aguiluz, el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho y está inscrito al número cuatrocientos setentidós, folios trescientos ochenta y cuatro y trescientos ochenta y cinco del Tomo Segundo del Registro de la Propiedad del departamento de Olancho; b) Sesenta caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio Santiago de Azacualpa, comprensión de la ciudad de Juticalpa, indicada con estos límites: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río Guayape y montaña nacional; al Oriente terreno de Catacamas, y al Poniente, sitio de El Junquillo, perteneciente a la Jurisdicción de El Paraíso, estando inscrito este inmueble bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, folio trescientos ochenta y tres del Tomo Segundo del Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, inmueble que también adquirió el Banco de Honduras por adjudicación judicial, según consta de la misma Escritura Pública autorizada por el Notario Armando Aguiluz, en el lugar y fecha indicados; c) Catorce caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de San Francisco de El Corral, en la Jurisdicción Municipal de la misma ciudad de Juticalpa, con estos límites: al Norte, encuentro del Río Juticalpa y el de Guayape, tierra de La Empalizada; al Sur, serranía nacional; al Oriente, tierras del Capitán Baltazar Herrera, que es el sitio de Santa Rosa de Escamile, y al Poniente, tierras del Capitán Julián Cáliz, hoy sitio de San Felipe; que este terreno fue adquirido en la misma forma que los anteriores y está inscrito a favor de su representada con el número cuatrocientos setenta, folios trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y cuatro del Tomo Segundo del mismo Registro; d) Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de "Los Mezcales", en jurisdicción de la ciudad de Juticalpa, con estos límites: al Norte, río de Guayape;

al Sur, montaña nacional; al Este,

serranía nacional, y al Oeste, montaña nacional y Río de Guayape; que este terreno también fue adquirido por el Banco de Honduras en la misma forma que los anteriormente deslindados, y está inscrito a favor del Banco de Honduras, con el número cuatrocientos setenta y uno, folio trescientos ochenta y cuatro del Tomo Segundo del indicado Registro; que todos los terrenos de que hace referencia están libres de gravamen. Los anteriormente descritos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Tribunal, Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la suma de sesenta mil ochocientos lempiras, y se rematarán para con su producto cancelar la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras con noventa y nueve centavos, que la Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle al señor Aurelio Zavala Turcios, y se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1965.

J. Alcides Aguilar,
Secretario.

Del 4 al 12 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de junio próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio del Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas de tres piezas hacia la calle y dos piezas paredes de piedra y ladrillo, y están divididas por un portón, y miden en conjunto diez varas veintidós pulgadas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor volado, habiendo, además, dos cocinas de la misma construcción y un pequeño cuarto de servicio de baño. Todo el inmueble está ubicado en un solar cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, dieciséis varas y seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con el Lote Número Ocho de herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, dieciséis varas y seiscientos setenta milésimas de vara, colinda con Lote Veintiuno de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes Diecisiete de Armando Pagett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión de Bonilla. Se incluyen las mejoras siguientes: siete piezas de cuatro por cuatro varas cuadradas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, entejadas, piso de ladrillo de cemento, cielos de machimbre, con dos servicios sanitarios, dos baños y un lavadero, con instalación de luz eléctrica. Esta construcción forma un solo cuerpo, y tienen los mismos límites del inmueble descrito anteriormente. El inmueble descrito se

encuentra inscrito a favor del señor Gonzalo Zapata Ramírez con el Número 52, Folios 45 y 46, Tomo 150, el Registro de la Propiedad del departamento Francisco Morazán. El inmueble descrito se rematará para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor Gonzalo Zapata Ramírez, adeuda al señor don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 16.000.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 29 M. al 21 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2o. de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de junio del año en curso, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar, ubicado en esta ciudad, comprendido en el Fraccionamiento de Sipile, siendo sus límites y dimensiones: al Norte, veintituna varas, cinco décimas, con lote 13 de la letra "L"; al Sur, veintisiete varas, cinco décimas, con lote 11 de la letra "L"; al Oeste, quince varas, con lote 6 y 7 de la letra "M", y al Este, quince varas con lote de Santos Soto Sucesores, con trescientas cuarentisiete varas cuadradas de superficie; hay en dicho terreno construidas dos piezas de bahareque, con techo de tejas, de seis por seis varas, con un muro de piedra de cantería, pisos de tierra, dos cocinas, servicio de luz eléctrica, cercado todo el terreno con madera; inscrito a favor de la señora Demetria Chirinos con el número 239 y folios 327 y 328 del Tomo 167 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que la señora Demetria Chirinos es en deberle al señor José Ramón Durón, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dos Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

CONRADO VÁSQUEZ,
S. P. L.

Del 20 M. al 11 J. 65.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 5 de mayo de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Nazario Hasbun, mayor de edad, casado, minero y de este vecindario, ante usted con el debido respeto comparezco a denunciar para adquirir y explotarla en gran escala una zona minera, que contiene oro, plata y otros metales, de doscientas hectáreas de extensión superficial, la que llamaré "San Carlos No 5", ubicada en el caserío Sarabanda, en el municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, cuyos límites son: al Norte, cerro Colónchín; al Sur, cerro El Picacho y zona San Carlos No 1 y No 2; al Este, cerro Los Encinos y caserío El Agua Podrida, y al Oeste, loma del cerro Colónchín y carretera que conduce a Santa Lucía.—Tegucigalpa, D. C., mayo 6 de 1965.—(f) Nazario Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., mayo 6 de 1965

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
10 y 21 J. y 19 J. 65

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 5 de mayo de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Nazario Hasbun, mayor de edad casado; minero y de este vecindario, ante Ud., con el mayor respeto comparezco a denunciar, para adquirirla, una zona minera que contiene plata, oro y otros metales, de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en jurisdicción de los municipios de Santa Lucía y Valle de Angeles, en el departamento de Francisco Morazán; se llama la zona minera que denuncio "San Carlos No 4" y está limitada: al Norte, terrenos oficiales del municipio de Valle de Angeles, carretera de por medio y Montaña Grande; al Sur, Cerro de Oro y zona minera "San Antonio"; denunciada por el compareciente; al Este, terreno denominado La Joya Grande y Los Corralitos, y al Oeste, cerro de Los Encinos. Dicha zona minera está situada propiamente en el caserío Agua Podrida, en los municipios antes indicados. La explotaré en gran escala.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965.—(f) Nazario Hasbun.—Tegucigalpa, D. C., mayo 6 de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales
10 y 21 J., y 19 J. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Merck & Co., Inc., una corporación de New Jersey, manufacturera, domiciliada en 126 E. Lincoln Avenue, ciudad de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra

en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TIMICON

palabra, según el clisé, [marca que ampara, distingue y protege en general], preparaciones medicinales; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, placas, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria, y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados en 460 Park Avenue, Estado de Nueva York, Nueva York, 10022 según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, la primera en el mundo, de la marca de fábrica denominada:

KENASORB

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, especialmente preparaciones antiinflamatorias; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 21 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de los señores Guillermo Alfredo Sol y Mario Andrés Sol, ciudadanos salvadoreños, mayores de edad, Ingenieros y residentes en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NILO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N9 11.588 del 11 de septiembre de 1964, inscrito en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de propiedad Literaria de San Salvador, El Salvador, marca que ampara, distingue y protege arroz para consumo alimenticio y arroz para semilla; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los empaques, sacos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, placas, estarcidos y en otras formas generalmente empleadas en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 21 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cilag-Chemie Aktiengesellschaft (Cilag-Chemie Societe Anonyme) (Cilag-Chemie Limited), domiciliada en Schaffhausen, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 202.982, el 15 de octubre de 1964, por un periodo de veinte años,

para distinguir: raticidas; consistente en la palabra:

RATICATE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Implementos Agrícolas Centroamericanos, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial, como marca de fábrica, del nombre comercial e industrial:

IMACASA

para distinguir y proteger: mercancías, productos y demás intereses industriales, comerciales y mercantiles de dicha sociedad; y la cual se aplica en cualquier clase de tipo y color, y en toda forma de reproducción. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Liggett & Myers Tobacco Company, corporación del Estado de New Jersey,

domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 753.972, el 6 de agosto de 1963, por un periodo de veinte años, para distinguir: cigarrillos; consistente en la palabra:

CHESTER

y la cual se aplica a las cajetillas, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Berkeley Pump Company, una corporación del Estado de California, manufactureros domiciliados en 829 Bancroft Way, Berkeley, California, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BERKELEY

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege tanques de almacenaje de agua, bombas fúidas, motores, extinguidores de incendio completos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos, a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente emplea-

dos en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 21 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AZULEX

para distinguir: ingredientes de jabones para lavar y detergentes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, es tampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 21 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbot Laboratories, una corporación de Illinois, manufactureros, domiciliados en 14th St. and Sheridan Road, North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PAVA PEPSIN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege sustancias farmacéuticas, veterinarias y sani-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Establecimientos Lauzier, S. A., una corporación mexicana, manufactureros, domiciliados en José María Rico 221 México, 12, D. F., Estados Unidos Mexicanos, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DEXTRAZONA

como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 J. 65.

arias; alimentos para niños e inválidos y desinfectantes; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de placas, impresiones, etiquetas marbetes, estarcidos y otras formas y modo generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NORDA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 848.742, inscrito el 6 de mayo de 1963 en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica, de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege en general, pescado y productos de pescado; la marca, independiente de tamaño, color o di-

seño especial, se aplica o fija a los recipientes, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 21 J. 65.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 10 de mayo de 1965, se admitió el denuncia de la zona minera que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro: Yo, Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, Ingeniero de Minas y vecino de este Distrito Central, actuando en mi propio nombre, con el respeto que acostumbro, comparezco denunciando para adquirir en dominio pleno, y luego explotarla en gran escala, una zona minera como de doscientas hectáreas, que contiene plata, plomo y otros metales, sita en jurisdicción de Aramecina, en la cercanía del caserío Ojo de Agua y que tiene los límites siguientes: al Norte, cerro El Nance; al Sur Río Aramecina; al Este, cerro Hacienda Vieja, y al Oeste, cerro La Joaquina. La zona así descrita, es conocida con el nombre de "Aguitas de Plata". Vale aclarar que el descubrimiento de tal zona minera, es en cerro virgen.—Tegucigalpa D. C., 8 de mayo de 1965.—(f) Francisco Gálvez Nelson".—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
10 J. 65.

VENTA EN SUBASTA VOLUNTARIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, y para los efectos de ley al público en general hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiocho de junio próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en subasta pública el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio La Guadalupe, que mide y limita: especialmente al Norte, diecinueve varas, con resto de la propiedad de los señores Martha Rosa López y

Fausto Medina Godoy, hoy de María Solórzano; al Sur, doce y media varas, propiedad de Eugenio Molina padre; al Este, nueve varas, con propiedad de Isidoro Soto, y al Oeste, seis y media varas, con propiedad de Ernesto Molina, mediando calle; en el inmueble descrito hay una casa de adobe, cubierta de tejas, entablada, enadrillada con ladrillo de barro, compuesta de una sala, dormitorio y cocina de madera, cubierta de tejas y de otra pieza también de adobe, que tiene diez varas por sus rumbos Norte y Sur; al Este, cinco varas, y al Oeste, una vara y media; un dormitorio de tres varas por cinco y una cocina de cuatro y media varas de largo por tres de ancho, entejadas y repeladas, explicando que la cocina de madera se ha sustituido por la de adobe últimamente expresada, todos con sus respectivos servicios de luz eléctrica, agua potable y sanitarios. Otro solar situado en el barrio La Guadalupe, contiguo al anterior, que mide y limita: al Norte, diez varas, con propiedad de Cur Herman Eyl, ahora del señor Baltazar Vilij; al Sur, diez varas, con propiedad de Isidoro Soto; al Este, quince varas y media, con propiedad de Isidoro Soto, hoy de doña María Solórzano, y al Poniente, dieciocho varas, con propiedad de doña Carmen viuda de Carías. Dentro del solar descrito existen cuatro piezas de madera, cubiertas de tejas, con sus respectivas cocinas, también de madera. Los inmuebles anteriormente descritos, pertenecen al Banco Nacional de Fomento, y se encuentran inscritos con el número 104, folios del 200 al 202 del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este departamento. Servirá de base para este remate la suma de L. 6.200.00, y se advierte, que por tratarse de subasta voluntaria, no se admitirán posturas que no cubran la cantidad indicada.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.
31 M., 5, 10 y 15 J. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cuatro de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a Lidia Lainez Ferrari, heredera abintestato de su difunta abuela natural Josefina Zúñiga viuda de Lainez por derecho de transmisión de su difunto padre natural Macedonio Lainez y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.
10 J. 65.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se exhiben a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.308396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexi- cano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2308	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS